

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN LORENZO" Y EL HOSPITAL "SANTA GEMA" - YURIMAGUAS.

Conste por el presente documento, el convenio Inter-institucional que celebra de una parte:

❖ el "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN LORENZO, con RUC: 20528337521, Legalmente representado por el Director General (e) Lic. Educ. MAGNO CESAR SILVANO ALVAN, identificado con DNI: 41462780, designado mediante Resolución Directoral N° 01548-2017-UGEL-DM-SL, con domicilio legal en la Calle Borja N° 16 - Barrio La Unión - San Lorenzo - Distrito de Barranca - Provincia Datem del Marañón, Región Loreto, a quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO".

Y de otra parte:

❖ el HOSPITAL "SANTA GEMA" - YURIMAGUAS, con RUC: 20493998472, Legalmente representado por su Director Ejecutivo (e) M.C. PEDRO TONY CAMEL VALERO, Identificado con DNI: 44071117, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2017-GRL-P, con domicilio legal en la Calle Progreso N° 305 - 307 - Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Región Loreto, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL".

Cuyos términos se basan en el apoyo educativo para la formación Profesional Técnico de los alumnos de la Especialidad Enfermería Técnica, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: GENERALI

1.1. BASE LEGAL:

El presente convenio está sujeto a la siguiente Base Legal:

- 1.1.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ. Capítulo II, de los Derechos Sociales Art. 14
- 1.1.2 LEY GENERAL DE SALUD 26842. Título Preliminar. Funtos XV y XVI.
- 1.1.3 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 28044.
- 1.1.4 LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES.
- 1.1.5 D.S N° 010-2017-MINEDU, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES.
- 1.1.6 R. D. N° 0401 - 2010 - ED, Que aprueba los lineamientos para el desarrollo de las Practicas Pre Profesionales de los institutos de educación superior tecnológicos.



1.2. REFERENCIAS:

El “HOSPITAL”, es un establecimiento del Ministerio de Salud, con ámbito de influencia en la Provincia de Alto Amazonas y Datem del Marañón, cuya sede asistencial y administrativa se encuentre en calle Progreso N° 305-307 – Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Región Loreto, y está dedicado a la prestación de los servicios asistenciales, preventivos, promocionales y recuperativos de la salud de las personas.

El “INSTITUTO”, fue creado mediante Resolución Ministerial N° 0036 – 2009 – ED del 10 de febrero del 2009, con la carrera Profesional Técnica de Enfermería Técnica.

CLAUSULA II: OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Coordinar entre el “HOSPITAL” y el “INSTITUTO”, para que los estudiantes puedan realizar las Prácticas Pre – Profesionales (Experiencias Formativas en situaciones Reales de Trabajo) en las etapas INICIAL, INTERMEDIA Y FINAL, entre otras actividades ligadas al campo de investigación, capacitación y/o actualizaciones de conocimientos, con la finalidad de complementar la formación, entrenamiento y capacitación del futuro profesional técnico en enfermería técnica, que egresan de esta casa superior de estudios, Estudiante de **EL INSTITUTO**, en los ambientes y diferentes Áreas de Salud, de “**EL HOSPITAL**”.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.1.1. Contribuir en la formación de calidad de los alumnos de la carrera profesional técnica de Enfermería Técnica del “INSTITUTO”, utilizando como fin Docente – asistencial los ambientes de “EL HOSPITAL”.
- 2.1.2. Orientar el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje hacia la mejora continua de calidad de atención en salud.
- 2.1.3. Incentivar la investigación en los aspectos relativos a la salud con enfoque clínico, epidemiológico y operacional
- 2.1.3. Motivar la vocación de servicio del educando, orientándolos básicamente a la atención integral del individuo, familia y comunidad, priorizando grupos de riesgo, en los aspectos preventivos – promocional, curativo y de rehabilitación de la salud.



2.1.4. Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión.

2.1.5. Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación Laboral, Y sobre todo realización de la práctica pre profesional en un Hospital.

CLAUSULA III: LOCALIZACIÓN

3.1. AMBITO:

El presente convenio formalizará el desarrollo de las prácticas Pre profesionales (Experiencias Formativas en situaciones reales de trabajo) entre otras actividades que serán en beneficio de los estudiantes del **"INSTITUTO"**, en los ambientes de **"EL HOSPITAL"**

CLAUSULA IV: RESPONSABILIDAD

4.1. RESPONSABILIDAD DEL "HOSPITAL":

4.1.1. Permitir la concurrencia de los alumnos del **"INSTITUTO"** a los ambientes del **"HOSPITAL"** de acuerdo a la capacidad de los servicios en las modalidades siguientes:

CON EL ANTIGUO DISEÑO CURRICULAR BASICO NACIONAL (DCBN)		
A	PRACTICA INICIAL	265 HORAS
B	PRACTICAS INTERMEDIAS	290 HORAS
C	PRACTICAS FINALES	296 HORAS

4.1.2. La Dirección General del **"HOSPITAL"**, recibirá los documentos de los alumnos que se presenten a las prácticas Pre Profesionales, provenientes del **"INSTITUTO"**, previo pago de acuerdo al TUPA vigente por trámite documentario.

4.1.3. El **"HOSPITAL"** brindará las facilidades en el campo de las prácticas Pre Profesionales y otras actividades a los alumnos de Enfermería Técnica del **INSTITUTO**, en las Áreas que se designe conveniente por la Jefatura de Recursos Humanos y/o Responsable del **HOSPITAL**, en coordinación con la jefatura (e) de Prácticas Pre profesional del **INSTITUTO**.

4.1.4. En todo los casos de las prácticas pre profesionales iniciales, Intermedias y finales, el (a) Jefe (a) de Practicas podrá coordinar previamente con los responsables del **HOSPITAL**, quienes decidirán la capacidad de estudiantes a su cargo.



4.1.5. **EL HOSPITAL** no se responsabiliza de los gastos Económicos que puedan ocasionar a los alumnos del **INSTITUTO**, por pasajes, viáticos, alimentación, estadía y/o alojamiento, etc., así mismo las prácticas Profesionales no son remuneradas por el **HOSPITAL** ni por el **INSTITUTO**, por lo que todos los gastos de pasaje, alojamiento, alimentación entre otros, correrán por cuenta del Practicante.

4.1.6. Para los estudiantes que realizan las Prácticas Finales en el **HOSPITAL**. La Unidad de Capacitación coordinará en conjunto con la Jefatura de Enfermería y encargado de la jefatura de Prácticas (designada por el **INSTITUTO**), acerca de la práctica de los estudiantes de Enfermería en los servicios de Hospitalización.

4.1.7. La Dirección General del **HOSPITAL**, en coordinación con la Jefatura y/o Responsable de Recursos humanos, Determinaran el número de vacantes para la Cobertura de las Prácticas pre Profesionales, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año, siempre que el **INSTITUTO** lo solicite con anticipación.

4.1.8. **EL HOSPITAL**, proporcionará los ambientes necesarios para las realizaciones de prácticas, así como de reuniones de discusión de casos clínicos, para asegurar la socialización de conocimientos científicos y tecnológicos de actualidad.

4.1.9. La Unidad de Capacitación de **EL HOSPITAL** remitirá al **INSTITUTO**, la calificación y las Constancias de los alumnos por medio de documentación oficial, las constancias por convenio tienen un costo según el TUPA vigente, donde adjuntara el alumno presentando un solicitud a la dirección general del **HOSPITAL**.

4.2. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO:

4.2.1. Designar al coordinador (a) de prácticas Pre Profesionales entre otras actividades, con el que se coordinarán los roles, rotaciones y otras actividades como calificación de los alumnos, monitoreo de asistencia, evaluación de los alumnos, etc.

4.2.2. El personal designado por el Instituto no necesariamente puede ser un trabajador del **HOSPITAL**, y su designación lo establece la Dirección General del **INSTITUTO**, el mismo que tendrá las funciones de coordinación permanente entre el "**INSTITUTO**" y el "**HOSPITAL**".

4.2.3. Hacer llegar a la Dirección General del **HOSPITAL** con dos semanas de anterioridad, la relación de los alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales, y los oficios, credenciales y fichas de evaluación de los mismos, así como la carta de presentación del coordinador de prácticas Pre Profesionales.



4.2.4. Enviar el Reglamento de prácticas del **INSTITUTO** al **HOSPITAL** y socializarlo a los alumnos para su conocimiento.

4.2.5. Apoyar con materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas de los alumnos.

4.2.6. Tener vigente y al día el convenio para la realización de Prácticas Prácticas Pre Profesionales entre otras actividades de los estudiantes del **INSTITUTO**.

4.2.7. Remitir al **HOSPITAL**, el Plan de Actividades que los alumnos deben cumplir durante el desarrollo de las Práctica Pre Profesionales (Experiencias Formativas en situaciones reales de trabajo) entre otras actividades.

CLAUSULA V: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y COORDINACION.

5.1. La duración del Convenio es de cinco (02) años contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados automáticamente por otro periodo de tiempo similar, según acuerdo de ambas partes.

5.2. El presente convenio podrá ser modificado o disuelto por acuerdo de las partes previa notificación de uno de ellos.

5.3. **EL INSTITUTO y EL HOSPITAL**, podrán realizar de común acuerdo otras acciones no establecidas en el presente convenio, en tanto estén orientados a optimizar el desarrollo Académico - Profesional del Educando.

En señal de conformidad y aprobación de los términos del presente convenio, las dos partes lo suscriben en cuatro originales, en la ciudad de Yurimaguas a los 06 días del mes de Enero del dos mil dieciocho.



[Signature]
Lic. Educ. Magno César SILVANO ALVAN
DIRECTOR GENERAL (v)
I.E.S.T.P. "SAN LORENZO"

DIRECCION GENERAL - I.E.S.T.P. - "SL"

SAN LORENZO



[Signature]
M.C. Pedro Tony Canel Valero
C.M.P. 057563
DIRECTOR EJECUTIVO H.S.G.Y.

DIRECCION GENERAL - HOSPITAL SANTA GEMA

YURIMAGUAS